

JUNTA DE EXTREMADURA

PLAN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2021 - 2027

SERVICIO DE PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO
CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
SOSTENIBILIDAD

Dirección General de Sostenibilidad

1/16

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



ÍNDICE

1.	RESUMEN EJECUTIVO	3
2.	INTRODUCCIÓN.....	3
3.	NORMATIVA APLICABLE	5
4.	EVALUACIÓN GENERAL DE LOS PROBLEMAS DE MEDIO AMBIENTE MÁS IMPORTANTES EN EXTREMADURA.....	6
5.	OBJETIVOS DEL PLAN	7
6.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
7.	PERIODO DE VIGENCIA	9
8.	ORGANIGRAMA DE LA FUNCIÓN INSPECTORA Y COORDINACION CON OTROS ORGANISMOS.....	9
9.	FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN	10
10.	CLASIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES	10
11.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INSPECCIONES	12
12.	METODOLOGÍA GENERAL DE LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN	13
13.	PROGRAMAS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	13
	13.1. Programas anuales de vigilancia e inspección ambiental por Áreas	13
	13.2. Contenido mínimo de los programas de vigilancia e inspección ambiental	15
14.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	16
	14.1. Memoria anual	16
	14.2. Revisión del Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental	16

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



I. RESUMEN EJECUTIVO

Este Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027 persigue garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental y alcanzar un mayor nivel de protección del medio ambiente en nuestra región respecto de actividades y proyectos con potencial repercusión ambiental y competencia del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Sostenibilidad. Además, este Plan da cumplimiento, por una parte, a un requisito legal establecido para determinadas actividades industriales, para el traslado transfronterizo de residuos y, por otra, a una recomendación europea para otras actividades y proyectos referidos en el Plan.

Este Plan de vigilancia se ciñe a actividades industriales con repercusión en el medio ambiente y por tanto no recoge aspectos relativos a la vigilancia en materia de conservación, de la biodiversidad ni de los espacios naturales.

No obstante, al mismo tiempo, da respuesta a una demanda social que abarca desde el ciudadano comprometido con el medio ambiente hasta el empresario que, también concienciado con la importancia de un desarrollo sostenible, incluye los costes ambientales en el presupuesto de su proyecto y/o en el desarrollo de su actividad.

Este Plan es un documento de orientaciones estratégicas de carácter plurianual que se desarrollará mediante documentos ejecutivos de carácter anual denominados programas de vigilancia.

2. INTRODUCCIÓN

El presente Plan, se elabora con el objeto de servir como base para la programación de las actividades de Vigilancia e Inspección Ambiental que se realizarán en los próximos seis años desde el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad. Con las actuaciones que se deriven del mismo se pretende garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental y alcanzar un mayor nivel de protección del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo del 4 de Abril de 2001 (2001/331/CE), sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros, establece que éstos deberán llevar a cabo tareas de inspección ambiental con arreglo a una serie de criterios mínimos que deberán aplicarse en la organización, realización, seguimiento y publicación de los resultados de esas tareas para cumplir y facilitar de ese modo la aplicación y el cumplimiento del Derecho comunitario en materia de medio ambiente.

Además, según esta Recomendación, los Estados miembros deberán velar porque las inspecciones ambientales estén planificadas de antemano, para lo cual, deberá contarse con uno o varios planes y programas de inspecciones ambientales que cubran todo el territorio del Estado Miembro y todas las actividades controladas que se encuentren en el mismo. Los planes y programas deberán ponerse a disposición del público de acuerdo con la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente* y pueden elaborarse a nivel nacional, regional o local, siendo los Estados miembros los encargados de velar por su aplicación a todas las inspecciones ambientales de las instalaciones y actividades controladas de su territorio y los que designarán a las autoridades competentes para realizar dichas inspecciones.

Por otra parte, la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, cuya transposición al ordenamiento jurídico del Estado se realiza mediante la *Ley 5/2013, de 11 de junio, que modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, indica que los Estados

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



miembros se asegurarán de que todas las instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional y local y garantizarán que este plan se reexamine y cuando proceda se actualice. Añade que basándose en los planes de inspección, la autoridad competente elaborará regularmente programas de inspección medioambiental prefijada que incluyan la frecuencia de las visitas a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones.

Igualmente el Reglamento (CE) 1013/2006, de 13 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y por el Reglamento UE 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1013/2006, con el objetivo de organizar y regular la vigilancia y el control de los traslados de residuos entre estados de la Unión Europea y entre éstos y terceros países, estableciendo un sistema de control de las exportaciones e importaciones de residuos peligrosos y de su eliminación, establece igualmente la necesidad de disponer de planes de inspección de traslados transfronterizos de residuos, cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente en el territorio de la Unión Europea y, en consecuencia, garantizar la protección del medio ambiente y de la salud humana.

A nivel autonómico, *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*., en su Título VI incluye un capítulo destinado a regular el régimen de inspección de las instalaciones, actuaciones y actividades desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica. Los objetivos de la inspección serán comprobar que las actividades, actuaciones e instalaciones se realicen según las condiciones en que se hubieren autorizado o aprobado su realización y analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas de prevención y corrección de la contaminación, así como de las de protección ambiental que se hayan fijado en los distintos actos de control e intervención administrativa previa. Esta ley prevé que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones o actividades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen y garantizará que este plan sea objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

El Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en su artículo 4 relativo a la Dirección General de Sostenibilidad, especifica las competencias de dicha Dirección, entre las que se incluyen las de planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación en fase de prevención, control y seguimiento en lo referido a los estudios de impacto ambiental de proyectos, planes y programas y las autorizaciones ambientales, control y seguimiento correspondientes a proyectos y actividades, así como la planificación, impulso, gestión, control y seguimiento de los proyectos o actividades dentro del marco de los protocolos y convenios internacionales. Así, la planificación de la actividad de vigilancia e inspección está en consonancia con la legislación vigente y es acorde con las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad.

Los criterios considerados en la elaboración del presente Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027 y de los programas anuales que lo desarrollen son y serán coherentes tanto con las políticas europeas en las que se enmarca, como con la normativa nacional y autonómica que le es de aplicación. De hecho, se ha tenido en cuenta el documento de orientación en la elaboración de Planes y Programas elaborado por la Red de Inspección Ambiental (REDIA), instrumento de cooperación entre el Estado español y las Comunidades Autónomas en materia de inspección ambiental. El citado documento concluye la segunda fase del proyecto 2010/3 de REDIA, denominado Implementación del artículo 23 de la Directiva de Emisiones Industriales.

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



3. NORMATIVA APLICABLE

Para la elaboración del Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027 y los correspondientes programas anuales de desarrollo del Plan, se han considerado y se deberán considerar los requerimientos legales respecto de las inspecciones ambientales que son competencia del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, y que se recogen en la normativa enumerada a continuación, siendo una lista no exhaustiva. Para la elaboración de los programas se tendrán en cuenta las actualizaciones normativas.

- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 4 de Abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Reglamento (CE) 1013/2006, de 13 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y por el Reglamento UE 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1013/2006, con el objetivo de organizar y regular la vigilancia y el control de los traslados de residuos entre estados de la Unión Europea y entre éstos y terceros países, estableciendo un sistema de control de las exportaciones e importaciones de residuos peligrosos y de su eliminación.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

4. EVALUACIÓN GENERAL DE LOS PROBLEMAS DE MEDIO AMBIENTE MÁS IMPORTANTES EN EXTREMADURA

El modo de vida que se ha impuesto en las últimas décadas, ha provocado fenómenos con gran variedad de efectos perjudiciales, y en muchos casos irreversibles para el medio ambiente, lo cual conlleva asociados problemas como:

- El cambio climático, o modificación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables. En este sentido, Extremadura es la región española más sensible al cambio climático, de acuerdo con los impactos previstos en relación con los escenarios de cambios en temperaturas y precipitaciones (Comisión Europea, 2008).
- El déficit hídrico, que hace necesario establecer los recursos hídricos como un eje estratégico en la sostenibilidad ambiental garantizando una gestión integrada del agua con el fin último de asegurar su disponibilidad y calidad.
- La generación de residuos, principalmente los residuos urbanos o municipales, como consecuencia del crecimiento experimentado en el consumo durante los últimos años.
- La pérdida de la biodiversidad, ya que ésta tiene una gran importancia a nivel global en la vida humana, y el hombre y su cultura, como producto y parte de la misma, debe velar por protegerla y respetarla. Extremadura representa un papel relevante al respecto, al tratarse de una región especialmente rica en variedades, especies, subtipos, etc., de seres vivos presentes en su ecosistema.
- La insostenibilidad de la arquitectura, ante la creciente demanda de recursos que tiene lugar en las viviendas y las elevadas cifras de emisiones de gases de efecto invernadero que se originan en las mismas, asociadas al sector energético, unida a una creciente generación de residuos de construcción y demolición.

Con objeto de dar solución a algunos de estos problemas se han elaborado diversos documentos que sirven de base para conseguir los objetivos propuestos en diferentes ámbitos y establecer medidas y actuaciones para alcanzarlos, entre ellos cabe mencionar los siguientes:

- Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016 – 2022).
- Plan Integrado de Energía y Clima Extremadura (2021-2030).
- Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Extremadura.

En la siguiente tabla se relacionan de forma esquemática los problemas ambientales más importantes detectados en Extremadura y fuentes que contribuyen a dichas afecciones.

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



Problemas ambientales más importantes Orígenes de afección a considerar	Calidad del aire	Calidad de las aguas	Calidad del suelo	Jerarquía en la gestión de residuos	Hábitats	Cambio climático	Otros impactos
Vertido ilegal de residuos		X	X	X	X	X	X
Traslado ilegal de residuos		X	X	X		X	X
Actividades sin autorización ambiental o autorización de emisiones	X	X	X	X			
Proyectos sin evaluación de impacto ambiental	X	X	X	X	X	X	X
Gestión de residuos acuosos en balsas de evaporación inadecuadas		X	X	X			
Gestión de lodos de depuradoras de aguas residuales sin tratar		X	X	X		X	
Almacenamiento inadecuado de residuos	X	X	X	X		X	X
Vertidos de aguas residuales de la industria alimentaria		X					
Gestión inadecuada de SANDACH de la industria alimentaria		X	X	X			
Producción de energía eléctrica en plantas de generación solar térmica, fotovoltaica y de biomasa	X	X	X	X	X	X	X
Estaciones de suministro de combustibles		X	X			X	
Depuradoras de aguas residuales urbanas		X					
Explotaciones mineras que no poseen ningún instrumento de intervención administrativa ambiental		X	X		X	X	X
Actividades forestales	X	X	X	X	X	X	X
Planeamiento urbanístico y territorial	X	X	X	X	X	X	X
Explotaciones ganaderas	X	X			X	X	X

5. OBJETIVOS DEL PLAN

El objetivo básico del Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027 es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas pese a estar obligadas a ello, buscando como fin un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asegurando un desarrollo sostenible en nuestra región.

Para alcanzar este objetivo básico se establecen una serie de objetivos estratégicos del Plan que serán los siguientes:

- Establecer un sistema adecuado para el desempeño de las labores de vigilancia e inspección ambiental, al tiempo que organizar los recursos disponibles para que dichas labores se lleven a cabo en el periodo fijado.
- Fijar las líneas estratégicas que regirán el modo en el que se realizarán las inspecciones, el orden de prioridad que se determinará en las mismas, los tipos de inspecciones existentes, así como el personal encargado de realizar las inspecciones.

Dirección General de Sostenibilidad

7/16

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



- Elaborar programas anuales que materializarán el presente plan y determinar el contenido de los mismos.
- Desarrollar una herramienta de acceso telemático para el suministro de información sobre emisiones al medio ambiente y accidentes o incidentes ambientales por parte de los promotores o titulares de actividades o proyectos, como un sistema de alerta temprana de emisiones industriales.
- Fomentar la participación pública en la inspección ambiental dando publicidad a este Plan, con especial importancia a lo relativo a inspecciones no prefijadas provocadas por denuncias fundadas.

Además, como objetivos específicos del presente Plan, se establecen los siguientes:

- Conocimiento del grado de cumplimiento de la normativa ambiental a nivel de actividad y de sectores productivos.
- Los diagnósticos del cumplimiento normativo, a través de inspecciones medioambientales de las instalaciones y actividades dentro del alcance del plan, permitirán identificar el grado de cumplimiento y cuáles son las infracciones tanto a nivel de actividad individual como de los diferentes sectores y marcos legislativos.
- Reducción del impacto de las actividades en el medio ambiente. Las actuaciones se pueden encaminar a conseguir una mejora ambiental mediante la prevención y el control de los incumplimientos que impliquen mayor riesgo sobre las personas y el medio ambiente.
- Promoción de la calidad, competencia técnica y mejora continua. En el proceso de implantación del plan, se han de desarrollar los indicadores que nos permitan valorar si “estamos haciendo lo correcto” (eficiencia) y si “lo estamos haciendo correctamente” (eficacia). Para ello, en los programas que desarrollan el Plan se establecerá la elaboración de herramientas para evaluar las actuaciones de inspección. Así mismo, se incluirán en los programas anuales las necesidades de formación del personal en el ejercicio correspondiente.
- Promoción de la colaboración entre las partes implicadas. La estrategia para la consecución del objetivo final ha de ser flexible y abierta para permitir la integración de la intervención de todas las administraciones con competencias que tengan relación con los aspectos medioambientales. El último escalón de integración ha de incluir el compromiso de las propias empresas en el desarrollo de sistemas que impliquen el autocontrol fiable del cumplimiento de la legislación ambiental.
- Promover mejoras tecnológicas. Mediante la aplicación del Plan y en busca de alcanzar los condicionantes exigidos por las autorizaciones y declaraciones medioambientales.
- Propuesta de revisiones de autorizaciones y declaraciones. En base a las inspecciones realizadas y experiencias compartidas.
- El cumplimiento de las recomendaciones y directrices europeas en cuanto al establecimiento de un sistema de inspección ambiental adecuado. En concreto, a la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4/04/2001, al artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/11/2010 sobre las emisiones industriales, y al Reglamento (UE) N.º 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 relativo a los traslados de residuos.

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



- La realización de inspecciones no programadas para investigar denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales en los casos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o incumplimiento de requisitos legales.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El área geográfica al que se aplicará el presente Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027, así como los programas anuales que lo desarrollen, es todo el territorio de Extremadura.

El Plan y los correspondientes programas de vigilancia se dirigirán a actividades y proyectos con potencial repercusión ambiental y competencia de la Dirección General de Sostenibilidad, conforme al marco normativo referenciado en este documento.

7. PERIODO DE VIGENCIA

El Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura comprenderá el periodo comprendido entre 2021 y 2027, y se desarrollará mediante la elaboración de programas anuales para cada una de las áreas objeto de vigilancia e inspección. Este Plan habrá de revisarse, al menos, a la finalización de su periodo de vigencia o cuando se detecte que el mismo ya no se adecua a la realidad medioambiental de Extremadura.

8. ORGANIGRAMA DE LA FUNCIÓN INSPECTORA Y COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS.

Será competencia de la Dirección General de Sostenibilidad, a través del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, la ejecución del presente Plan, así como la coordinación de las labores de inspección en el periodo de vigencia del mismo.

El personal asignado para la ejecución de las actuaciones de vigilancia e inspección comprendidas en el presente Plan incluirá:

- Funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Sostenibilidad y asignados, a su vez, al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, que tengan encomendada la función de inspección ambiental.

Los inspectores ambientales serán funcionarios adscritos a la Dirección General de Sostenibilidad, que en el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad, tal y como establece el artículo 22.2. del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*; y dispondrán de una acreditación identificativa, expedida por la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de que puedan desarrollar las funciones que le son propias, previa identificación en debida forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Conforme a lo dispuesto por el citado artículo 22.2 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, los inspectores podrán ir acompañados de asesores técnicos, que ejercerán una labor meramente consultiva en razón de sus conocimientos técnicos, y en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad.

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



- En línea con lo anterior, se contará con personal de apoyo externo dentro de los convenios establecidos con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, al servicio de la Dirección General de Sostenibilidad, que al igual que el personal funcionario, se dedica a labores de inspección a tiempo parcial, dentro de las tareas que tienen encomendadas.
- Agentes del Medio Natural, adscritos a la Dirección General de Política Forestal.
- Apoyo de Organismos de Control Autorizados (O.C.A.) y/o de Organismos de Inspección Acreditados por E.N.A.C. en las tareas que requieran de equipos o formación de los que no disponga la Dirección General de Sostenibilidad, cuando así se establezca en las disposiciones o autorizaciones aplicables a la actividad.

La Dirección General de Sostenibilidad fomentará la coordinación de las tareas de inspección de este Plan con las tareas de inspección del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Dirección General de la Guardia Civil, y con las tareas de inspección de las distintas Confederaciones Hidrográficas que tienen competencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha coordinación también se llevará a cabo con las autoridades ambientales del Gobierno de Portugal en materia de control del transporte fronterizo de residuos, que ya se ha iniciado, previéndose su continuidad en los próximos años. Asimismo, podrá fomentar, en función de la disponibilidad de medios humanos, la participación en proyectos de la Red de Inspección Ambiental (REDIA) encaminados a la mejora y homogenización de criterios de la labor de inspección.

9. FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN

El personal que realiza actuaciones de vigilancia e inspección en el ejercicio de su actividad, realizará principalmente las siguientes funciones:

- Comprobar el cumplimiento de los condicionados ambientales reflejados en la normativa ambiental y en los instrumentos de prevención ambiental aplicados a los distintos proyectos y actividades, y detectar actuaciones no autorizadas ni evaluadas pese a estar obligadas a ello por la legislación vigente.
- Vigilar el impacto ambiental de las instalaciones controladas y en aquellos casos en que sea necesario, realizar inspecciones adicionales o aplicar medidas para hacer cumplir la legislación.
- Realizar la actuación administrativa que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que se estimen oportunas.
- Informar, formar y educar ambientalmente a los titulares de las instalaciones, explicándoles sus obligaciones, resolviendo dudas y orientando sobre las medidas de control.
- Valorar la eficacia de los requisitos impuestos en las autorizaciones en base a la experiencia adquirida en el trabajo de campo, proponiendo las mejoras o modificaciones precisas en las citadas autorizaciones.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES

La inspección ambiental es una actividad que contempla las siguientes actuaciones:

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



- Comprobar si las instalaciones controladas cumplen los requisitos medioambientales pertinentes establecidos en la legislación e impulsar dicho cumplimiento.
- Vigilar el impacto ambiental de las instalaciones controladas, con objeto de determinar si es necesario realizar más inspecciones o aplicar medidas para garantizar el cumplimiento de la legislación.
- Realizar las actividades necesarias para estos propósitos:
 - o Visitar las instalaciones.
 - o Supervisión del cumplimiento de las normas de calidad ambiental.
 - o Consideración y verificación de las actividades de autocontrol realizadas por entidades explotadoras de instalaciones controladas o en su nombre.
 - o Verificación del cumplimiento de los condicionantes emanados de las evaluaciones ambientales y de la ejecución de los programas de vigilancia ambiental.
 - o Evaluación de las actividades y operaciones realizadas en la instalación controlada.
 - o Control de los locales y los equipos pertinentes, y de la idoneidad de la gestión medioambiental de las instalaciones.
 - o Control de los registros pertinentes en poder de las entidades explotadoras de las instalaciones controladas.

En base a lo indicado anteriormente las inspecciones pueden clasificarse del siguiente modo:

- **Inspecciones ambientales sistemáticas o programadas.** Son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto y tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental de instalaciones y actividades controladas.
- **Inspecciones ambientales no sistemáticas o no programadas.** En función de la demanda se llevarán a cabo inspecciones medioambientales no sistemáticas por cualquiera de los siguientes motivos,
 - a) Investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales.
 - b) Investigación de accidentes graves con consecuencias ambientales, incidentes ambientales o casos de incumplimiento de las normas, incluidas las detectadas en el seguimiento.
 - c) Concesión, modificación de autorizaciones, clausura de actividades e instalaciones y revisiones de autorizaciones.

El alcance de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable; en muchos casos serán parciales, referidas al aspecto ambiental concreto que motiva el desarrollo de la inspección.

Como definición de inspección se empleará la establecida en la Directiva de Emisiones Industriales, por lo tanto, se considerará inspección tanto la visita de inspección al emplazamiento de la actividad o proyecto como la revisión de documentación relativa a dicha actividad o proyecto realizada en una oficina.

En las inspecciones de tipo documental se contempla la comprobación de informes y memorias anuales que les puedan ser exigidas a las instalaciones o actividades incluidas en el alcance de la legislación competencia de la Dirección General de Sostenibilidad. Así mismo, también se contempla la revisión tanto de autocontroles como de controles periódicos que realizan las entidades colaboradoras de la administración.

Con carácter previo a cada una de las inspecciones *in situ* sistemáticas, se realizará la correspondiente inspección documental.

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INSPECCIONES

Puesto que los recursos materiales y personales disponibles en la Dirección General de Sostenibilidad son limitados, no resulta posible inspeccionar anualmente todas las instalaciones existentes, por lo que se hace necesario establecer unos criterios para la selección de aquellas actividades que van a ser inspeccionadas.

En caso de inspecciones sistemáticas o programadas de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, tal y como establece el artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales, el periodo entre visitas *in situ* a las instalaciones se basará en una evaluación de riesgos de las instalaciones correspondientes.

Estas evaluaciones de riesgos tendrá en cuenta el impacto potencial y real de las instalaciones, el historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización y la participación del titular en un sistema de gestión y auditoría ambiental; y se realiza de acuerdo con la propuesta metodológica realizada en el seno de la REDIA, que a su vez se ha apoyado en el método IRAM desarrollado en el proyecto IMPEL Easy Tools, particularizada mediante la experiencia obtenida en el desarrollo de la labor inspectora de los últimos años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, las inspecciones sistemáticas o programadas en materia de traslado transfronterizo de residuos, cumplirán con el Programa de inspección de Traslado Transfronterizo de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2020-2022) y finalizado el citado periodo se deberá efectuar una nueva evaluación de riesgos siguiendo la metodología propuesta en REDIA, al objeto de determinar la periodicidad e instalaciones a inspeccionar.

Para el resto de programas contemplados por el presente plan, las inspecciones sistemáticas o programadas se definirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Las que poseen un mayor potencial contaminante, relacionado con la cantidad de residuos y su peligrosidad, emisiones o vertidos que producen (se puede utilizar como indicador indirecto el tamaño de la instalación).
- 2) Las nuevas instalaciones que precisan de autorización o inscripción en registro por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.
- 3) Las que se localizan en zonas que presentan problemáticas ambientales específicas en agua, aire o suelo, detectadas por el personal de la Administración Autonómica con competencias ambientales.
- 4) Las que se desarrollen dentro de la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).
- 5) Las que presentan antecedentes de denuncias o incumplimientos de la normativa ambiental.

Con respecto a las **inspecciones no sistemáticas o no programadas**, deben estar orientadas a:

- 1) Detectar el origen del hecho y las repercusiones ambientales del mismo, así como las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.
- 2) Aplicar medidas correctoras para disminuir o eliminar, si fuera posible, los efectos negativos en el medio ambiente, derivados del hecho en cuestión, por parte de la entidad o entidades explotadoras y sus autoridades.
- 3) Comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones con carácter previo al inicio de la actividad.

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



12. METODOLOGÍA GENERAL DE LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

Las inspecciones sistemáticas o programadas sobre las instalaciones, en función del tipo de actividad pueden tener diferentes partes, la primera de ellas consistirá en realizar un seguimiento de la documentación que se recibe desde el promotor, como planes de vigilancia y seguimiento de las obras, en aquellos casos en los que en la autorización o informe de la actividad así lo contemple.

Por otro lado, se realizarán con una periodicidad determinada, visitas a las instalaciones como parte de las inspecciones programadas. Las instalaciones en las que van a realizarse visitas deberán ser seleccionadas previamente e incluidas en el programa de vigilancia ambiental anual. Asimismo, como norma general, se notificará por correo electrónico o telefónicamente al promotor la visita a la instalación, con un mínimo de una semana de antelación, excepto en aquellos casos en los que se considere conveniente realizar la visita sin previo aviso.

De toda visita de inspección realizada, el funcionario actuante, levantará un acta que, en su caso, describirá los hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa y en la que se harán constar las alegaciones que formule el titular o el responsable de la actividad o proyecto. Estas actas gozarán de presunción de veracidad y valor probatorio, sin perjuicio de las demás pruebas que, en defensa de los respectivos intereses, puedan aportar los interesados.

En el caso de las inspecciones del programa de vigilancia de actividades IPPC y en aquellos casos que sea recomendable, según las irregularidades detectadas, tras la visita a una actividad o proyecto, se elaborará un informe describiendo los aspectos tanto positivos como negativos que se hayan detectado, en particular, el cumplimiento del condicionado ambiental para el proyecto o actividad y las recomendaciones de mejoras precisas.

En caso de detectar una posible infracción, se pondrá en conocimiento de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Sostenibilidad.

En cuanto a las inspecciones no sistemáticas o no programadas realizadas con motivo de accidentes, incidentes y denuncias que se reciban en esta Dirección General, deberán incluir una visita del Agente del Medio Natural o del funcionario competente por razón de la actividad. Respecto del acta, informe de inspección y comunicación a la Asesoría Jurídica se actuará conforme a lo indicado para inspecciones sistemáticas o programadas. Los accidentes o incidentes graves, así como los casos de incumplimiento deben investigarse para determinar las causas y las responsabilidades, mitigar o corregir los impactos ambientales y decidir las medidas que deben tomarse, independientemente de las posibles sanciones.

13. PROGRAMAS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL

13.1. Programas anuales de vigilancia e inspección ambiental por Áreas

La ejecución del Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027 ha de ser flexible a los cambios, adaptándose a los recursos disponibles y a la experiencia que se va adquiriendo mediante la implantación. Por ello el desarrollo del Plan se llevará a cabo a través de programas de vigilancia anuales que se elaborarán en torno a las diferentes áreas que se indican a continuación:

a) Programa de vigilancia y control de la producción, gestión y vertido ilegal de residuos.

Ámbito de aplicación

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



En aplicación de lo dispuesto en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, se vigilará, inspeccionará y controlará el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ley y en sus normas de desarrollo, especialmente la eliminación ilegal de residuos y se prestará especial atención en dicho programa al vertido ilegal de residuos de construcción y demolición.

b) Programa de vigilancia y control del traslado transfronterizo de residuos.

Ámbito de aplicación

- Se dirigirá especialmente a controlar e inspeccionar los traslados de residuos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y los países pertenecientes a la Unión Europea, con base en el reparto competencial establecido por el artículo 12 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, en el que se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas autorizar los traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea, y ejercer las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados.

c) Programa de vigilancia e inspección ambiental de proyectos, planes y programas sometidos a evaluación ambiental.

Ámbito de aplicación

- Estarán incluidas en este programa de vigilancia ambiental aquellas instalaciones, actividades, planes y programas objeto de evaluación ambiental en base a la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

d) Programa de vigilancia e inspección ambiental de instalaciones objeto de autorización ambiental integrada

Ámbito de aplicación

- Instalaciones autorizadas en base al *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.

e) Programa de vigilancia e inspección ambiental de instalaciones objeto de autorización ambiental unificada

Ámbito de aplicación

- Se incluyen en este programa las inspecciones ambientales a instalaciones sujetas a autorización ambiental unificada, en virtud de lo dispuesto en la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Serán en su mayoría inspecciones no sistemáticas, así como aquellas que, por razón de su interés desde el punto de vista de control ambiental, se considere conveniente incluir como inspecciones sistemáticas en los pertinentes programas de vigilancia anuales.

f) Programa de vigilancia radiológica ambiental

Ámbito de aplicación

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 y 113 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se dispone de una Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental que ha sido diseñada con el objetivo de controlar y vigilar en tiempo real los parámetros radiológicos en aire y aguas, en el ecosistema del emplazamiento de la instalación nuclear existente en Extremadura, así como de otras zonas de la región.

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



g) Programa de vigilancia de la calidad del aire. Protocolo de ozono troposférico.

Ámbito de aplicación

- Se incluyen en este programa la vigilancia en continuo de la calidad del aire en Extremadura, conforme a lo establecido en el capítulo VI, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Igualmente dicha vigilancia y en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, de dicha vigilancia en continuo se derivará la activación en su caso del Protocolo de protección a la población por altos niveles de ozono troposférico.

h) Programa de vigilancia e inspección ambiental de suelos contaminados

Ámbito de aplicación

- Actividades potencialmente contaminantes del suelo incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.2. Contenido mínimo de los programas de vigilancia e inspección ambiental

Cada uno de los programas de vigilancia e inspección ambiental enumerados en el punto anterior deberá contemplar como referencia, la siguiente información:

1. Introducción
 - a. Principal normativa aplicable – modificaciones/nueva legislación desde la aprobación del Plan.
 - b. Recursos disponibles para su ejecución.
 - c. Evaluación de los problemas medioambientales más importantes relacionados con el programa.
 - d. Registro de instalaciones incluidas en el programa.
2. Memoria de actuaciones del año anterior
 - a. Análisis cuantitativo: nº de inspecciones realizadas con respecto a las programadas/ % inspecciones rutinarias – no rutinarias/ % cumplimiento de lo establecido por el programa/s anteriores.
 - b. Análisis cualitativo: análisis del grado de cumplimiento de los condicionantes ambientales, de los principales incumplimientos y desviaciones detectadas, y destino dado a los expedientes.
 - c. Propuesta de mejoras para el siguiente periodo de programación, incluidas las necesidades de formación, material, equipamiento, etc.
3. Objetivos del programa de inspección
4. Actuaciones de inspección. Previsión anual con indicación de los criterios para la selección de las inspecciones.
 - a. Inspecciones sistemáticas o programadas. Subprogramas y campañas de inspección: tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento ambiental de instalaciones y actividades controladas.
 - b. Inspecciones no sistemáticas o no programadas: realizadas con motivo de accidentes, incidentes y denuncias, y por tanto no recogidas expresamente en el programa de inspección anual.

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



5. Actuaciones de cooperación entre las diferentes autoridades responsables de la inspección.

Los programas anuales de vigilancia e inspección ambiental por Áreas serán publicados en la página web de la Dirección General de Sostenibilidad.

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

14.1. Memoria anual

El seguimiento y evaluación del presente Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027 y de los programas de vigilancia ambiental que lo desarrollen se realizará mediante una memoria anual, que será el principal medio para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y la eficacia de las actuaciones de vigilancia e inspección realizadas mediante la elaboración de determinados ratios a partir de las inspecciones medioambientales realizadas en el periodo correspondiente a cada uno de los programas anuales de inspección. Por tanto, la memoria anual constituirá el medio para la mejora continua.

La memoria anual se aprobará mediante su publicación en el programa de vigilancia e inspección ambiental correspondiente al año siguiente al del programa al que se hace referencia, y en ella se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las actuaciones de vigilancia e inspección realizadas.

Las conclusiones nos permitirán conocer si hemos logrado cumplir con los objetivos de los programas anuales, tanto cualitativos como cuantitativos, y detectar los problemas que se hayan presentado durante su desarrollo, con el único objetivo de mejorar la actuación inspectora en el futuro.

14.2. Revisión del Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental

La vigencia del presente Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura abarca el periodo comprendido entre 2021 y 2027. La revisión del mismo se hará de oficio en el caso de que se produzca un cambio significativo en la normativa que sirve de base al Plan o en las condiciones básicas de ejecución.

Los cambios que no sean considerados de entidad suficiente para justificar la revisión del plan, se irán incorporando en los programas anuales correspondientes, contemplados para el desarrollo del plan.

Firmado electrónicamente, en Mérida en la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Csv:	FDJEXR4RG64JQ4AGTUNVVPADMJLA7H	Fecha	07/04/2022 18:12:01
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

